
2026–2027

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL

**INTERVENCIONES DISCIPLINARIAS
Y RESPUESTA A LA CONDUCTA DEL
ESTUDIANTE**

Promesa del Distrito: *Pertenecer. Creer. Lograr.*

We can help you in your language!

If you need interpretation services, please call (do not text) the Multilingual Department at 503-356-3755.

SPANISH / ESPAÑOL

¡Podemos ayudarle en español!

Si necesita servicios de interpretación, llame (no envíe mensajes de texto) al Departamento Multilingüe al 503-356-3755.

ARABIC / اللغة العربية

يمكننا مساعدتك باللغة العربية

إذا كنت بحاجة إلى خدمات الترجمة، يرجى الاتصال بقسم متعدد اللغات (الرجاء فقط الاتصال وعدم إرسال رسالة نصية) على الرقم 503-356-3780

CHINESE / 中文

我们可以用中文帮助您

如果您需要翻译服务,请致电多语种部: 503-356-3779。(勿发短信)

DARI/FARSI / درى / فارسی

ما می توانیم به زبان فارسی/دری به شما کمک کنیم

اگر به خدمات ترجمه نیاز دارید، لطفاً با بخش چند زبانه به شماره 503-356-3792 تماس بگیرید. پیام ارسال نکنید

JAPANESE / 日本語

日本語通訳がお手伝いできます。

日本語の通訳が必要な方は、503-356-3781までお電話下さい (テキストメッセージ不可)。

KOREAN / 한국어

한국어로 도와드릴 수 있습니다!

한국어 통역이 필요하시면, 다중언어 부서 503-356-3778로 전화 주십시오 (문자는 가능하지 않음).

PASHTO / پښتو

موږ په پښتو ژبه درسره مرسته کوالی شو،

که تاسو د ژباړې خدمتونو ته اړتیا لرئ، مهرباني وکړئ د څو ژبو څانګې ته په 503-356-3791 شمېره زنگ ووهي (پیغام / میسج مه رالیرئ).

Russian / Русский

Мы можем вам помочь!

Если вам нужны услуги устного перевода, позвоните (не отправляйте СМС) в Многоязычный отдел по телефону 503-356-3770.

Somali / Soomaali

Waan kugu caawin karnaa luqadda Soomaaliga!

Haddii aad u baahan tahay adeegyada turjubaanka, fadlan wac (wicitaan kaliya text laguma diri karo) Lambarka Waaxda Luuqadaha 503-356-3776.

Vietnamese / Tiếng Việt

Chúng tôi có nói tiếng Việt!

Nếu quý vị cần thông dịch, xin gọi (đừng gửi tin nhắn) văn phòng Đa ngôn ngữ theo số 503-356-3777.

Tabla de Contenido

5	Introducción
6	Filosofía
9	Niveles de Intervención y Respuesta Disciplinaria
10	Proceso de Suspensión / Expulsión
11	Alcohol y/o Drogas
12	Venta / Distribución / Intercambio
13	Procedimientos Disciplinarios: Educación Especial y Sección 504
13	Disciplina y Colocación en un Entorno Educativo Alternativo Provisional
13	Retiros Disciplinarios por Hasta 10 Días Escolares
14	Retiros Disciplinarios que Pueden Constituir un Cambio de Colocación (Consecutivos o Acumulativos)
14	Determinación de Manifestación
15	Remover a un Entorno Educativo Alternativo Provisional por Drogas, Armas o por Causar Lesiones Corporales Graves
16	El Derecho de un Estudiante a Escuchar a Su Acusador
17	Denegación de Admisión a la Escuela Regular
17	Denegación de Admisión al Programa Escolar Regular y Programa de Educación Alternativa por Violaciones de Armas
17	Informes Requeridos para la Policía y el Jefe de Bomberos
17	Informes Requeridos para la Oficina de Seguridad Pública
18	Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)
18	Protocolo de Respuesta a Incidentes Sexuales (SIRP, Sexual Incident Response Protocol)
18	Incidente Relacionado con Prejuicios / Discurso de Odio / Símbolo de Odio
20	Incidentes de Conducta del Estudiante

Tabla de Contenido - Incidentes de Conducta del Estudiante

Incidentes de Conducta del Estudiante	Página	Incidentes de Conducta del Estudiante	Página
Código 1 - Integridad Académica	20	Código 21 - Altercado Físico Menor	28
Código 2 - Alcohol	20	Código 22 - Contacto Físico – Lesiones Corporales	29
Código 3 - Agresión	20	Código 23 - Contacto Físico – Inapropiado	29
Código 4 - Mal Uso de Automóviles, Bicicletas y Scooter Eléctricos	21	Código 24 - Peligro Imprudente	30
Código 5 - Acoso / Intimidación / Iniciación	21	Código 25 - Sociedades Secretas / Pandillas	30
Código 6 - Mala Conducta en el Autobús	23	Código 26 - Acoso Sexual	32
Código 7 - Campus Cerrado	24	Código 27 - Retrasos	32
Código 8 - Drogas	24	Código 28 - Mal Uso de Tecnología	33
Código 9 - Desafío a la Autoridad	25	Código 29 - Robo	36
Código 10 - Conducta Imprudente o Perturbadora	25	Código 30 - Amenazas / Amenazante / Lista Negra	36
Código 11 - Apariencia Desordenada / Vestimenta del Estudiante	25	Código 31 - Tabaco	36
Código 12 - Extorsión	26	Código 32 - Entrada no Autorizada	37
Código 13 - Peleas	26	Código 33 - Ausencia Injustificada	37
Código 14 - Incendios / Intento De Incendio / Jugar con Fuego	26	Código 34 - Vandalismo	38
Código 15 - Equipo para Iniciar Incendios / Otras Fuentes de Incendio	27	Código 35 - Armas: otras que no sean Armas de Fuego, Cuchillos y Explosivos	38
Código 16 - Falsificación, Mentiras	27	Código 36 - Armas: Explosivos	39
Código 17 - Juegos de Azar	27	Código 37 - Armas: Armas de Fuego	39
Código 18 - Conducta Obscena / Profanar	28	Código 38 - Armas: Cuchillos e Imitación de Cuchillos	40
Código 19 - Holgazanear (Supervisión después del Horario Escolar)	28	Código 39 - Armas: Imitación de Artefactos Explosivos, Armas de Fuego u Otras Armas Peligrosas Mortales	40
Código 20 - Medicamentos	28	Código 40 - Armas: Otras	40

Introducción

El Distrito espera, alienta y confía en que nuestros estudiantes sean prudentes y tomen buenas decisiones en cuanto a su comportamiento. Cuando los estudiantes toman malas decisiones puede haber intervenciones y las respuestas a esas acciones que son apropiadas según la edad, considerando la capacidad mental del estudiante, y dentro de lo posible, usamos estrategias, que a través de las investigaciones, se ha demostrado que son efectivas.

El Código de Conducta se aplica a los estudiantes en todo momento mientras estén en la propiedad del Distrito Escolar de Beaverton, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, incluidas las excursiones, y mientras viajan hacia y desde la escuela o cualquier evento patrocinado por la escuela. El Distrito reconoce que algunos incidentes que suceden fuera de la escuela pueden afectar gravemente la seguridad y al ambiente escolar. En esos casos, el Distrito puede implementar la intervención y las respuestas disciplinarias dependiendo del impacto que tenga a la seguridad y ambiente escolar.

El Distrito deberá cumplir consistentemente, justa e imparcialmente todas las normas estudiantiles de conducta, reglamentos administrativos y reglas de la escuela.

Las circunstancias atenuantes pueden incluir:

1. Edad
2. Defensa propia
3. Falta de conocimiento de las reglas
4. Provocación
5. Incapacidad de razonamiento
6. Discapacidad

Las prácticas disciplinarias exitosas tienen las siguientes características:

1. Son explícitas, razonables y oportunas.
2. Son lógicas, justas, consistentes y apropiadas para el desarrollo.
3. Incluyen una variedad de medidas de prevención e intervención.
4. Proporcionan la oportunidad de participación de los padres/familia y estudiantes.
5. Responden a las diferencias individuales de cada estudiante con perspectiva y sensibilidad.
6. Aseguran la oportunidad a los estudiantes para obtener una educación.
7. Se ocupan de las necesidades de los estudiantes con mala conducta, las necesidades de las personas que fueron afectadas por la mala conducta y las necesidades de la comunidad escolar en general.

El Distrito prohíbe la discriminación y acoso sobre cualquier base que proteja la ley, incluyendo pero no limitado, al hecho o percepción que tiene una persona sobre su raza, color, religión, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nacionalidad u origen étnico, estado civil, discapacidad mental o física, discapacidad percibida, embarazo, estado familiar, situación económica, estatus de veterano o debido a la asociación con otras personas que estén dentro de estas clases protegidas.

El Distrito Escolar de Beaverton no discrimina en ningún programa o actividad por ningún motivo protegido por la ley, incluyendo, entre otros, la raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, origen nacional o étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física, embarazo, estado familiar, estado económico, condición de veterano real o percibido de un individuo, o debido a una asociación percibida o real con cualquier otra persona dentro de estas clases protegidas.

Los lugares de reunión del Distrito son accesibles para las personas con discapacidades. Si necesita solicitar un intérprete para aquellas personas con discapacidad auditiva o apoyo de otro tipo para las personas con discapacidad, deberá programarlo por lo menos 48 horas antes de la reunión.

Por favor comuníquese a la oficina de Community Involvement al 503-356-4360.

Title II Officer

Dr. Shelly Reggiani
503-356-4328

Title IX Officer

Dr. Tatiana Cevallos
503-356-4532

District 504 Manager

Christy Upton
503-356-4641

Filosofía

El Distrito Escolar de Beaverton se compromete a asociarse con los padres, tutores, familias y otros miembros de nuestras comunidades escolares para brindar entornos de aprendizaje seguros y efectivos donde todos los estudiantes experimenten el éxito. El distrito cree que la participación de los estudiantes, los padres, la familia y la comunidad es fundamental para establecer conexiones, mejorar la comprensión y valorar verdaderamente la diversidad de nuestras comunidades escolares. El Distrito Escolar de Beaverton se esfuerza por desarrollar e implementar políticas y procedimientos que:

- Aseguren que los estudiantes tengan un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso y sean tratados de manera justa, consistente y no discriminatoria.
- Involucren a los padres en la construcción de asociaciones auténticas que aseguren la confianza de los padres en la capacidad de cada

escuela para proporcionar un clima seguro e inclusivo.

- Ayuden a los administradores, maestros y otro personal escolar a proporcionar entornos de enseñanza y aprendizaje efectivos.

Una escuela segura y solidaria depende de los esfuerzos de todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, maestros, administradores, miembros del personal, padres/tutores/familias y otros) para tratarse con respeto mutuo. Este manual detalla las expectativas, responsabilidades y derechos de todos los miembros de nuestras comunidades escolares, incluidos estudiantes, maestros, personal, administradores, padres/tutores/familias y miembros de la comunidad. La intención de este manual de recursos es crear asociaciones con los padres, tutores, familias y estudiantes para garantizar experiencias escolares positivas para todos los estudiantes.

Los estudiantes, los padres y el personal escolar tienen un rol en hacer que las escuelas sean seguras y deben trabajar juntos para lograr la meta. Todos los miembros de la comunidad escolar deben conocer y

comprender las expectativas de los estudiantes y de ellos mismos para crear comunidades de aprendizaje seguras. Los padres y las familias son vitales para el éxito de la escuela. Tienen conocimiento sobre los antecedentes culturales de nuestros estudiantes que es esencial para construir entornos de aprendizaje centrados en el estudiante que les permitan tener éxito. Los padres y las familias también pueden mejorar el proceso de aprendizaje en el hogar, alentar y modelar conductas seguras y respetuosas, ayudar a sus hijos a comprender cómo una educación puede ayudarlos a tener éxito durante toda su vida y garantizar que sus hijos asistan a la escuela con regularidad. Los padres y las familias son bienvenidos y alentados a consultar con los maestros para averiguar cómo están progresando sus hijos. Creemos que los padres y las familias juegan un papel fundamental para garantizar una educación de alta calidad para sus hijos.

Los maestros y todo el resto del personal escolar deben tratar a todos los estudiantes con el mismo respeto y consideración que esperan de ellos. Los maestros deben enseñar y modelar un conjunto consistente de expectativas de comportamiento que conduzcan a experiencias de aprendizaje exitosas. Los maestros deben comunicarse con los padres/tutores sobre las actividades escolares, los logros positivos y cualquier inquietud que puedan tener y las formas en que los padres y las familias pueden ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela.

Los administradores tienen la responsabilidad de garantizar que se satisfagan las necesidades educativas de los estudiantes y que todos los miembros de la comunidad escolar traten a todos y cada uno de los estudiantes con respeto, dignidad y afirmación. Deben expresar claramente su creencia a los estudiantes, padres, familias y personal de que la escuela es un lugar seguro e inclusivo para la enseñanza y el aprendizaje de alta calidad. Deben comunicar claramente las políticas de disciplina que promuevan el desarrollo de una cultura escolar segura y positiva.

Si los estudiantes, los padres, las familias, el personal escolar y los miembros de la comunidad, trabajan de forma colaborativa y creativa para desarrollar y mantener un entorno seguro, respetuoso e inclusivo, si los estudiantes trabajan duro y aspiran alto, si

los padres y las familias brindan apoyo y aliento, si el personal de la escuela construye relaciones significativas con los estudiantes, proporciona programas de instrucción de calidad y demuestra un fuerte compromiso con los altos estándares – entonces se puede lograr la excelencia en el Distrito Escolar de Beaverton.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Estudiantes

Los estudiantes demostrarán responsabilidad al:

- Venir a la escuela todos los días
- Esforzarse para hacer lo mejor en clase y en el trabajo escolar
- Ayudar a mantener su escuela segura (“Si ves algo, di algo”)
- Pedir ayuda cuando la necesitan
- Mostrar respeto y cooperar con otros estudiantes y adultos
- Reportar infracciones de las reglas de la escuela al personal
- Respetar la raza, el origen étnico, el color, la religión, el origen nacional, el estado migratorio, el idioma, la economía familiar, la edad, la cultura, la ubicación geográfica, la movilidad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la discapacidad y las competencias iniciales

Padres, tutores y familias

Los padres ayudarán a los niños a aprender a asumir responsabilidades:

- Asegurar que sus hijos asistan a la escuela y lleguen a tiempo
- Encontrar un lugar en casa para el trabajo escolar y asegurarse de que se complete el trabajo
- Ayudar a sus hijos a aprender y resolver conflictos de manera positiva
- Ayudar a mantener su escuela segura (“Si ves algo, di algo”)
- Comunicarse y trabajar con los maestros y otro personal escolar para apoyar y desafiar a sus hijos

- Respetar al personal de la escuela
- Respetar la raza, el origen étnico, el color, la religión, el origen nacional, el estado migratorio, el idioma, la economía familiar, la edad, la cultura, la ubicación geográfica, la movilidad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la discapacidad y las competencias iniciales

Maestros y otro personal escolar

El personal ayudará a los padres y estudiantes al:

- Respetarlos, animarlos y apoyarlos.
- Creer que todos los estudiantes pueden lograr y tomar acción para crear acceso para el aprendizaje
- Demostrar que se preocupan por todos los estudiantes
- Definir y comunicar expectativas académicas y de comportamiento claras para los estudiantes
- Proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, positivo e inclusivo
- Crear una atmósfera de comunicación abierta para los estudiantes que buscan ayuda
- Comunicarse y trabajar con las familias para apoyar y desafiar a sus hijos
- Respetar la raza, el origen étnico, el color, la religión, el origen nacional, el estado migratorio, el idioma, la economía familiar, la edad, la cultura, la ubicación geográfica, la movilidad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la discapacidad y las competencias iniciales
- Apoyar las necesidades de traducción e interpretación de estudiantes y padres

Miembros de la comunidad

Los miembros de la comunidad ayudarán a los padres, estudiantes y educadores al

- Respetarlos, animarlos y apoyarlos
- Ser socios activos y contribuyentes con las escuelas
- Hacer de Beaverton un lugar seguro y emocionante para que vivan y trabajen
- Respetar la raza, el origen étnico, el color, la religión, el origen nacional, el estado migratorio,

el idioma, la economía familiar, la edad, la cultura, la ubicación geográfica, la movilidad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la discapacidad y las competencias iniciales

Derechos de los estudiantes a la libertad de expresión

Los estudiantes pueden expresar sus opiniones mediante la comunicación oral o por escrito y la expresión simbólica, siempre y cuando dichas actividades no afecten de manera significativa el entorno de aprendizaje, no infrinjan los derechos de los demás, no pongan en peligro la seguridad y el buen funcionamiento de la escuela, ni violen ninguna política específica o el código de conducta del estudiante.

El distrito reconoce que la voz de los estudiantes es una parte fundamental de una comunidad escolar sana. Sin embargo, el distrito no puede apoyar una manifestación estudiantil que tenga lugar durante el horario escolar. A los estudiantes que salgan de su clase para participar en manifestaciones se les marcará como ausentes. Mientras se encuentren en la escuela, siguen siendo vigentes las políticas del distrito y el código de conducta. El distrito no se hace responsable de la seguridad de los estudiantes si estos se encuentran fuera de la escuela para participar en una manifestación.

Se permite a los estudiantes participar en manifestaciones en las instalaciones del distrito únicamente bajo las siguientes condiciones:

1. La manifestación debe programarse con anticipación con el superintendente o la persona designada.
2. Debe presentarse un plan de control de multitudes.
3. La manifestación no debe interferir en el funcionamiento ordenado del proceso educativo.
4. La manifestación no debe presentar una amenaza a la seguridad de los estudiantes o del personal ni un peligro para las instalaciones del distrito.
5. No podrá estar presente ningún portavoz externo a menos que se cumplan las disposiciones de esta política del Consejo Escolar.

Niveles de Intervención y Respuesta Disciplinaria

Cada nivel de intervención y disciplina en esta sección puede incluir las estrategias descritas a continuación, pero de ninguna manera se limita a esas estrategias u opciones especificadas en la lista. El personal escolar puede utilizar intervenciones y/o disciplina que considere pertinente según la conducta del estudiante.

NIVEL 1



Intervenciones y Acciones Escolares en el Salón de Clase. La enseñanza de calidad y el manejo de la clase en el salón dan como resultado una mayor participación estudiantil y los problemas de conducta disminuyen. El objetivo de estas intervenciones es enseñar comportamientos adecuados y alternativos para que los estudiantes puedan aprender y demostrar comportamientos respetuosos y prudentes. Se alienta a los maestros a probar una variedad de estrategias de enseñanza y manejo del aula y/o participación en conferencias restaurativas.

Intervenciones de la Escuela. Estas intervenciones a menudo requieren de la participación del personal de apoyo, tanto de la escuela como de la comunidad en general, con el propósito de asegurar un aprendizaje exitoso e intervenciones consistentes, y así cambiar las condiciones que contribuyan al comportamiento inapropiado o disruptivo del estudiante. Se recomiendan facilitar conferencias restaurativas.

NIVEL 2



Apoyo intensivo e intervenciones y acciones del personal administrativo. Estas intervenciones pueden llevarse a cabo por el personal administrativo de la escuela para lograr el objetivo de corregir el comportamiento para que el estudiante continúe en la escuela. Se recomiendan facilitar conferencias restaurativas como una intervención.

Se recomienda la intervención de los equipos multidisciplinarios escolares de Salud Conductual y Bienestar Nivel 2 para consultas, recomendaciones e intervenciones.

Intervención del Equipo de Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM) o el Protocolo de Respuesta a Incidentes Sexuales (SIRP) según sea necesario.

NIVEL 3



Suspensión y recomendaciones de apoyo. Estas intervenciones consisten en la separación del estudiante del ámbito escolar, debido a la gravedad de la conducta. La duración de la suspensión, de existir alguna, se limitará lo más posible mientras se lleven a cabo las intervenciones de apoyo para mejorar el comportamiento.

Se recomienda el uso de los equipos multidisciplinarios escolares de Salud Conductual y Bienestar de Nivel 2 para consultas, recomendaciones e intervenciones.

Uso de la Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM) o el Protocolo de Respuesta a Incidentes Sexuales (SIRP) según sea necesario.

NIVEL 4



Suspensión prolongada y recomendaciones de apoyo. Estas intervenciones consisten en la separación del estudiante del ámbito escolar debido a la gravedad de la conducta. Puede implicar la colocación del estudiante en un entorno alternativo que proporcione una estructura adicional para mejorar la conducta. Esta intervención se enfoca en mantener la seguridad escolar y en terminar el comportamiento autodestructivo y peligroso.

Uso de un equipo multidisciplinario a nivel de distrito/escuela, ya sea a través de la Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales, el Protocolo de Respuesta a Incidentes Sexuales o el equipo multidisciplinario de personal preventivo.

Proceso de Suspensión / Expulsión

a. Proceso de Suspensión

La suspensión (dentro o fuera de la escuela) suprime temporalmente al estudiante del derecho de asistir a la escuela, o actividades escolares y/o estar en propiedad del distrito escolar. Después de analizar la información disponible, las suspensiones se pueden llevar a cabo por el director o subdirector, con la aprobación del director. La duración de la suspensión será determinada, según la gravedad del hecho y la conducta anterior del estudiante.

El director o subdirector encargado de la suspensión puede posponer este procedimiento si hay algún riesgo de que algún daño ocurra si la suspensión no se lleva a cabo inmediatamente. En todos los casos cuando un estudiante ha sido suspendido, un administrador notificará al padre o tutor por carta y, cuando sea posible, por teléfono, y se explicará el procedimiento de reintegración.

Cuando un estudiante es suspendido de la escuela por cuatro (4) días hasta diez (10) días, puede apelar la suspensión. Las apelaciones deben presentarse por escrito dentro de los dos (2) días escolares desde la decisión de suspender. Las apelaciones deben hacerse por escrito y enviarse al Superintendente Adjunto de Enseñanza y Aprendizaje e incluir toda la base para la apelación. El Superintendente Adjunto o su designado emitirá una respuesta por escrito dentro de los tres (3) días escolares después de recibir la apelación.

Las suspensiones de menos de cuatro días no son apelables.

El periodo de suspensión no debe exceder un máximo de diez (10) días de clases. En determinadas circunstancias, la suspensión puede continuar hasta que alguna acción pendiente específica se lleve a cabo, como un examen físico o mental o encarcelamiento por acción de la corte.

El uso de una suspensión o expulsión fuera de la escuela para la disciplina de un estudiante de quinto grado o de un grado menor, se limita a:

1. Conducta no accidental que causa daño físico grave a un estudiante o empleado;
2. Cuando un director de la escuela determina, en base a la observación del director o a un informe de un empleado, que la conducta del estudiante presenta una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o empleados; o
3. Cuando la suspensión o expulsión sea requerida por la ley.

b. Proceso de Expulsión

La expulsión es la terminación del derecho del estudiante a asistir a la escuela, actividades escolares y/o estar en cualquier propiedad del Distrito Escolar por un periodo sustancial que no se extienda más de un año. Los estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. *cuando la conducta del estudiante es una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o empleados;*
- b. *cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del estudiante han sido ineficaces; o*
- c. *cuando sea requerido por la ley.*

Las expulsiones se recomiendan sólo por el director de la escuela al administrador ejecutivo apropiado. El procedimiento del Distrito es que se dé una notificación a los padres del estudiante por escrito, identificación de opciones educativas alternativas (en las circunstancias apropiadas) y la información sobre el derecho a apelar ante el Consejo Escolar. En caso de que el padre de familia o el estudiante tenga dificultades para entender el idioma inglés u otras dificultades serias de comunicación, el Distrito proporcionará un intérprete. El estudiante será suspendido por el director, teniendo pendiente la conferencia previa a la expulsión. Si el director recomienda una audiencia de expulsión, el administrador ejecutivo nombrará a un administrador de audiencias. La decisión del administrador de audiencias se comunicará al administrador ejecutivo. Si el estudiante y/o padre de familia cree que no se ha seguido un proceso justo, pueden apelar la decisión del Consejo Escolar.

En caso de que el estudiante lleve un arma de fuego o armas peligrosas a la escuela o esté en posesión

de un arma de fuego o arma peligrosa en la escuela, el periodo de expulsión no será menor a un año, a menos que se justifique alguna modificación.

Se deberá presentar un Plan de Seguridad y de papeleo de BTAM/SIRP al Administrador Ejecutivo, como parte del paquete de expulsión, en caso de que haya una recomendación de expulsión de los estudiantes debido a la violación de los siguientes códigos.

- **Código 3** — Agresión
- **Código 5** — Acoso / Intimidación / Iniciación
- **Código 13** — Peleas
- **Código 14** — Incendios/Intento de Incendio / Jugar con Fuego
- **Código 15** — Equipo para Iniciar Incendios / Otras Fuentes de Incendio
- **Código 25** — Sociedades Secretas / Pandillas
- **Código 26** — Acoso Sexual
- **Código 30** — Amenazas / Amenazante / Lista Negra
- **Código 35** — Armas: Peligrosas y Mortales, Otras que no sean Armas de Fuego, Cuchillos y Explosivos
- **Código 36** — Armas: Explosivos
- **Código 37** — Armas: Armas de Fuego
- **Código 38** — Armas: Cuchillos e Imitación de Cuchillos
- **Código 39** — Armas: Imitación de Artefactos Explosivos, Armas de Fuego u otras Armas Peligrosas y Mortales
- **Código 40** — Armas: Otras

Alcohol y/o Drogas

Uso, Posesión y/o Intento de Poseer

Los estudiantes que poseen, o tomen una acción afirmativa de poseer parafernalia y/o usen, poseen, o tomen una acción afirmativa de poseer, o estén bajo el efecto de drogas peligrosas y/o alcohol en la escuela, cuando van o regresan de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, en otras escuelas del Distrito y cuando estén fuera del Distrito, si su conducta tiene un efecto directo a la

disciplina o al bienestar general de la escuela, están sujetos a la suspensión inmediata y/o expulsión. El estudiante está también sujeto a programas educativos adicionales y obligaciones establecidas por el Distrito.

Primer o Segundo Incidente

El director o asistente del director:

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres de familia/tutores del estudiante.
2. Después de la conferencia de disciplina con el estudiante y los padres de familia/tutores, una escuela puede suspender al estudiante por el incumplimiento a las reglas del Distrito hasta por diez (10) días escolares.
3. Entregará toda evidencia relacionada con las drogas a la agencia del orden público apropiada.
4. Informará al estudiante y familia acerca de los recursos del Distrito Escolar de Beaverton relacionados con la evaluación de abuso a sustancias.
5. Referirá al estudiante con el Especialista en uso de sustancias para hablar acerca de las opciones restaurativas, apoyo familiar y otras intervenciones para el estudiante.

Incidentes Subsecuentes

El director o asistente del director:

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres de familia/tutores del estudiante.
2. Después de la conferencia de disciplina con el estudiante y los padres de familia/tutores, una escuela considerará suspender al estudiante por el incumplimiento a las reglas del Distrito hasta por diez (10) días escolares o recomendará expulsar al estudiante hasta por el periodo máximo permitido por la ley.
3. Entregará toda evidencia relacionada con las drogas a la agencia del orden público apropiada.
4. Requerirá que para que un estudiante sea readmitido en los programas educativos del distrito, se programe una cita de evaluación de uso de sustancias con entidades que estén autorizadas, con un proveedor fuera

de la escuela con cargo al distrito. Los resultados de la evaluación y/o tratamiento, si se requiere, deben ser presentados al director o designado. El estudiante y los padres de familia/tutores deben acordar que cumplirán con la recomendación del evaluador y presentar los informes de progreso necesarios al director o a la persona designada.

Si la evaluación no recomienda tratamiento al ser readmitido en la escuela, se requerirá que el estudiante participe en el programa de intervención aprobado por el distrito.

Si se recomienda el tratamiento por el uso de sustancias y el estudiante cumple con el plan de tratamiento hasta que el proveedor lo retire del tratamiento, no es necesario que asista al programa de intervención aprobado por Distrito Escolar de Beaverton. Si el estudiante no cumple con el tratamiento recomendado por el uso de sustancias, se requiere que el estudiante asista al programa de intervención aprobado por el Distrito Escolar de Beaverton.

5. Referirá al estudiante al equipo de Salud Mental y Comportamiento de los estudiantes (Behavioral Health and Wellness) de la escuela para hablar acerca de las opciones restaurativas, apoyos familiares y otras intervenciones para los estudiantes.
6. Se hará una recomendación de expulsión si el estudiante no asiste a la intervención recomendada por el distrito dentro de los 90 días escolares o no completa el tratamiento recomendado.

Los incidentes se considerarán cumulativos dentro del nivel del estudiante. Cualquier incidente posterior que ocurra después de que el estudiante haya avanzado entre los niveles académicos (por ejemplo, de la escuela secundaria a la preparatoria) no será reconocido por el Distrito como un segundo incidente o un incidente posterior con el fin de asignar medidas disciplinarias.

Venta / Distribución / Intercambio

Los estudiantes quienes compartan, vendan y/o distribuyan alcohol o drogas peligrosas a otros estudiantes o personas en la escuela, cuando van o regresan de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, en otras escuelas del Distrito y cuando estén fuera del Distrito, si su conducta tiene un efecto directo a la disciplina o al bienestar general de la escuela, están sujetos a la suspensión inmediata y/o expulsión. Estos estudiantes están también sujetos a programas educacionales adicionales y obligaciones establecidas por el Distrito.

Primer Incidente

El director o asistente del director:

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres/tutores del estudiante.
2. Suspenderá al estudiante por diez (10) días escolares por incumplimiento de las reglas del Distrito, con una recomendación de expulsión pendiente.
3. Notificará a la agencia del orden público apropiada/agencia de justicia juvenil.
4. Entregará toda evidencia relacionada con las drogas a la agencia del orden público apropiada.

Es un requisito, para que el estudiante sea readmitido en los programas educativos del Distrito, una evaluación de uso de sustancias, siendo el distrito responsable por los gastos que esto incurra. El resultado de la evaluación, si fuera necesario, deberá presentarse al director o persona designada por él. El estudiante y los padres de familia/tutores deben estar de acuerdo en cumplir con la recomendación del evaluador y presentar los informes de progreso necesarios al director o persona asignada.

Si la evaluación no recomienda algún tratamiento, al ser readmitido el estudiante en la escuela, se requerirá que asista al programa de intervención aprobado del Distrito Escolar de Beaverton.

Si se recomienda tratamiento por uso de sustancias, el estudiante y los padres de familia o tutores deben aceptar la recomendación del evaluador. También deben estar de acuerdo en cumplir con el plan de tratamiento hasta que el proveedor del tratamiento le dé de alta. Aquellos estudiantes que sigan el tratamiento por uso de sustancias no están obligados a inscribirse en el programa de intervención aprobado del Distrito Escolar Beaverton.

Se recomendará la expulsión del estudiante con un diagnóstico de “no treatment recommended” (no se recomienda un tratamiento) si no asiste al programa de intervención aprobado del Distrito Escolar de Beaverton. Si el estudiante o los padres/tutores del estudiante se rehúsan a que se lleve a cabo la evaluación y/o el tratamiento por uso de sustancias, si estos son recomendados, se hará una recomendación al Administrador Ejecutivo para su expulsión por el periodo máximo que permita la ley.

Un Segundo Incidente y/o Incidentes Subsecuentes

El director o asistente del director:

1. Notificará y solicitará una conferencia con los padres de familia/tutores del estudiante.
2. Suspenderá al estudiante por el incumplimiento a las reglas del Distrito por diez (10) días escolares con una recomendación de expulsión pendiente hasta por el período máximo que marque la ley.
3. Notificará a la agencia del orden público.

Cualquier segundo incidente que ocurra después de los 36 meses del primer incidente no será reconocido por el Distrito como un segundo incidente o como incidente subsecuente.

Procedimientos Disciplinarios: Educación Especial y Sección 504

Se deben seguir procedimientos especiales si un estudiante con una discapacidad es suspendido o expulsado y se demuestra una relación entre la conducta y la discapacidad. Si se solicita una audiencia de expulsión, se le permitirá al estudiante contar con un representante presente en la audiencia para asesorarlo y presentar argumentos. El representante puede ser un abogado, el padre o la madre. El abogado del Distrito Escolar puede estar presente.

Se les garantizará a los estudiantes el derecho a presentar su versión de los cargos y a presentar evidencia mediante testimonio, documentos u otras pruebas en la audiencia de expulsión.

Finalmente, se le permitirá al estudiante estar presente y escuchar la evidencia presentada por el Distrito.

Para los estudiantes con discapacidades, el derecho al debido proceso se extiende a través de IDEA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Disciplina y Colocación en un Entorno Educativo Alternativo Provisional

Referencia al Reglamento: **JGDA/JGEA – Disciplina de Estudiantes con Discapacidades**

Retiros Disciplinarios por Hasta 10 Días Escolares

El Distrito Escolar de Beaverton puede suspender a estudiantes con discapacidades de su colocación educativa actual por hasta 10 días escolares en un año escolar, en la misma medida y con el mismo aviso que a los estudiantes sin discapacidades. El Distrito no está obligado a proporcionar servicios a estudiantes de educación especial, a menos

que se proporcionen servicios a estudiantes sin discapacidades durante este período.

Para los incidentes relacionados con drogas y alcohol cometidos por estudiantes con discapacidades, se deben seguir las protecciones de debido proceso de educación especial y de la Sección 504.

Si un estudiante con una discapacidad conforme a la Sección 504 comete un incidente relacionado con drogas o alcohol (como posesión, venta o distribución de drogas o alcohol) y actualmente hace uso ilegal de drogas o alcohol, la escuela puede imponer cualquier medida disciplinaria que se imponga a los estudiantes sin discapacidades. No se requiere una determinación de manifestación ni otros procedimientos de debido proceso de la Sección 504. Sin embargo, si un estudiante con una discapacidad conforme a la Sección 504 comete un incidente relacionado con drogas o alcohol y actualmente no hace uso ilegal de drogas o alcohol, se requiere una determinación de manifestación y otros procedimientos de debido proceso de la Sección 504.

Retiros Disciplinarios que Pueden Constituir un Cambio de Colocación (Consecutivos o Acumulativos)

Un retiro disciplinario puede constituir un cambio de colocación cuando:

- El estudiante es retirado por más de 10 días escolares consecutivos; o
- El estudiante ha acumulado más de 10 días escolares de retiros disciplinarios en un año escolar, y los retiros constituyen un patrón basado en factores como la duración de cada retiro, la cantidad total de tiempo que el estudiante ha sido retirado y la proximidad de los retiros entre sí.

Cuando los retiros disciplinarios exceden 10 días escolares y constituyen un cambio de colocación, el Distrito debe continuar proporcionando servicios educativos que permitan que el estudiante participe

en el currículo general y avance hacia el logro de las metas del IEP, según corresponda.

El Distrito proporcionará un aviso de acción disciplinaria para una suspensión o expulsión, y proporcionará el Manual de derechos para padres al padre o a la madre en la fecha en que se tome la decisión de retirar al estudiante.

de Protección, el día que se tome la decisión del cambio de ubicación del estudiante.

Determinación de Manifestación

Si un retiro disciplinario por una infracción del Código de Conducta Estudiantil resulta en un cambio de colocación, el Distrito debe llevar a cabo una reunión de Determinación de Manifestación dentro de los 10 días escolares posteriores a esa decisión. La determinación de si una serie de retiros constituye un patrón, la realiza el Distrito y está sujeta a revisión mediante los procedimientos de debido proceso. Los miembros pertinentes del equipo del IEP o 504, incluidos el padre o la madre, deberán revisar toda la información pertinente para determinar:

- Si la conducta fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y sustancial con ella; o
- Si la conducta fue el resultado directo de que el Distrito no implementara el IEP o el Plan de Adaptaciones de la Sección 504 del estudiante.

Sí: Manifestación

Si cualquiera de los dos puntos anteriores corresponde al estudiante, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El equipo del IEP llevará a cabo una evaluación funcional de conducta, a menos que el Distrito ya haya realizado dicha evaluación antes de la conducta que resultó en el cambio de colocación, e implementará un plan de intervención de conducta; o, si el estudiante ya tiene un plan de conducta, revisará y modificará el plan de intervención de conducta según sea necesario

para abordar la conducta. El Equipo 504 revisará y modificará el Plan de Adaptaciones de la Sección 504 según sea necesario para abordar la conducta. En cualquier caso, el Distrito permitirá que el estudiante regrese a la colocación de la cual fue retirado, a menos que:

- El estudiante sea retirado a un entorno educativo alternativo provisional por un máximo de 45 días escolares por infracciones relacionadas con drogas o armas, o por haber causado lesiones corporales graves; o
- El padre o la madre y el Distrito acuerden un cambio de colocación; o
- La colocación del estudiante sea cambiada con base en una decisión del equipo del IEP.

No: Manifestación

Si el equipo del IEP o 504 determina que la conducta del estudiante NO es una manifestación de la discapacidad, el Distrito puede proceder con la acción disciplinaria aplicable a los estudiantes sin discapacidades, de la misma manera en que la aplicaría a los estudiantes sin discapacidades. El Distrito:

- Se asegurará de que los expedientes de educación especial o de la Sección 504, así como los expedientes disciplinarios del estudiante, se transmitan para que sean considerados por el personal escolar que tomará la determinación final sobre la acción disciplinaria.
- Proporcionará los servicios en un Entorno Educativo Alternativo Provisional, determinados por el equipo del IEP o 504, que sean necesarios para que el estudiante continúe participando en el currículo general y avance hacia el logro de las metas indicadas en el IEP del estudiante.
- Se asegurará de que el estudiante reciba, según corresponda, una evaluación funcional de conducta, servicios de intervención de conducta, adaptaciones y/o modificaciones diseñadas para abordar la infracción de conducta y evitar que vuelva a ocurrir.
- Proporcionará aviso previo por escrito del cambio de colocación si cambia la colocación educativa del estudiante.

Remover a un Entorno Educativo Alternativo Provisional por Drogas, Armas o por Causar Lesiones Corporales Graves

Por una infracción relacionada con drogas o armas, o si el estudiante ha causado lesiones corporales graves a otra persona estando en las instalaciones escolares, o en una actividad escolar bajo la jurisdicción del estado o el Distrito, por cada incidente, se puede remover a un estudiante de su colocación educativa actual y colocarlo en un Entorno Educativo Alternativo Provisional por el mismo período de tiempo al que estaría sujeto por medidas disciplinarias un estudiante sin discapacidad, pero NO por más de 45 días escolares.

Incluso si el equipo del IEP determina que la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Distrito puede continuar la colocación del estudiante en un Entorno Educativo Alternativo Provisional hasta el final del período de 45 días escolares. Esta remoción es un cambio de colocación.

El Distrito aplicará las definiciones de la Norma del Consejo JGDA/JGEA - Disciplina de Estudiantes con Discapacidades.

“Lesiones Corporales Serias” son definidas como lesiones corporales que implican:

- Un riesgo considerable de muerte;
- Dolor físico extremo;
- Desfiguramiento extenso y obvio; o
- La pérdida o el deterioro prolongado de la función de alguna parte del cuerpo, órgano o facultad mental.

“Droga” significa una droga ilícita o sustancia controlada, pero no incluye una sustancia que se posee legalmente o se usa bajo la supervisión de un profesional de la salud; es decir, que su posesión es legal. No incluye alcohol o tabaco.

“Violación de Armas” significa llevar un arma a la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela o adquirir un arma en la escuela.

“Arma” significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado que se utiliza o que es fácilmente capaz de causar la muerte o una lesión corporal grave. Una excepción a tal término, no incluye un cuchillo de bolsillo con una navaja de menos de 2 ½ pulgadas de largo.

En caso de violación relacionada con armas, causar lesiones corporales graves o de una violación grave relacionada con drogas, incluida la venta o distribución de drogas, el Distrito puede remover al estudiante de su ubicación educativa actual a un Entorno Educativo Alternativo Provisional (IAES, por sus siglas en inglés) por un período de hasta 45 días escolares, según lo permitido por la ley IDEA.

Por violaciones relacionadas con drogas que impliquen uso o posesión, el Distrito considerará las intervenciones y los apoyos descritos en el Código de Conducta Estudiantil, incluida la referencia a un especialista de consumo de sustancias y otras intervenciones restaurativas o educativas, según corresponda. El Distrito conserva la autoridad, conforme a IDEA, de utilizar un Entorno Educativo Alternativo Provisional cuando esté justificado.

Si se remueve a un estudiante a un Entorno Educativo Alternativo Provisional, el Distrito:

- Proveerá a los padres la notificación de la medida disciplinaria y la Notificación de Garantías Procesales, en la fecha que se tome la decisión de remover al estudiante.
- Convocará una reunión de IEP en un plazo de 10 días escolares para:
 - Determinar si la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad;
 - Examinar y revisar el IEP del estudiante, según corresponda;
 - Determinar los servicios y el entorno educativo necesarios para que el estudiante continúe participando en el plan de estudios general y avance hacia el logro de las metas establecidas en su IEP.

- Realizar o revisar una Evaluación Funcional de la Conducta y un Plan de Intervención de Conducta, según corresponda.
- Proporcionar una Notificación Previa por escrito si cambia la ubicación educativa del estudiante.

Aunque se determine que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Distrito puede mantener al estudiante en un Entorno Educativo Alternativo Provisional por un período de hasta 45 días escolares cuando así lo permita la ley IDEA.

Las estipulaciones de IDEA relacionadas a los Entornos Educativos Alternativos Provisionales no se aplican a los estudiantes servidos únicamente bajo la Sección 504. Los estudiantes servidos bajo la Sección 504 conservan su derecho a las protecciones procesales aplicables de dicha sección.

El Distrito aplicará las definiciones y los procedimientos contenidos en la Norma del Consejo JGDA/JGEA: Disciplina de Estudiantes con Discapacidades.

El Derecho de un Estudiante a Escuchar a Su Acusador

- Quejas y Acusaciones Hechas por Miembros del Personal:** Un estudiante puede escuchar directamente, de su maestro o de otros miembros del personal, las quejas específicas o la descripción de un comportamiento inaceptable.
- Quejas y Acusaciones Hechas por Otros Estudiantes:** Reconociendo el peligro especial que pueda tener un estudiante testigo y considerando la posibilidad de un trauma que pueda afectar al testigo durante el proceso, es posible que no se requiera que el estudiante que reclama enfrente al acusador, ni revelen su identidad. Cuando se determina que el estudiante que reclama no tiene que enfrentar al acusado, entonces alguien del personal escolar puede convertirse oficialmente en el denunciante. Sin embargo, el personal escolar, con cuidado extremo, debe asegurarse que el

estudiante no sea injustamente disciplinado por falsas acusaciones o rumores que escuchó del testigo. El anonimato de los estudiantes testigos no puede ser protegido en las audiencias de expulsión o procedimientos legales que involucren a abogados, policías y/o funcionarios judiciales.

Denegación de Admisión a la Escuela Regular

El Distrito Escolar negará la admisión a su programa escolar regular a un estudiante que haya sido expulsado de otro distrito y se haya mudado al Distrito Escolar de Beaverton durante el periodo de la expulsión. El Distrito proporcionará un lugar de aprendizaje alternativo para el estudiante.

Denegación de Admisión al Programa Escolar Regular y Programa de Educación Alternativa por Violaciones de Armas

Si un estudiante que reside dentro del área del distrito escolar o en transferencia de otro distrito es expulsado por violaciones al código de armas, conforme a la Sección (6) de **ORS 339.250**, el Distrito negará la admisión de ese estudiante al programa escolar regular, por lo menos un año a partir de la fecha de expulsión.

Los servicios de educación especial deben ser proporcionados durante el periodo de expulsión.

Además, el distrito no ofrecerá un programa de educación alternativo para estudiantes expulsados por violaciones al código de armas, conforme a la sección (10) de **ORS 339.250**, por lo menos un año a partir de la fecha de expulsión; esto está sujeto a modificaciones por el superintendente según cada caso.

Informes Requeridos para la Policía y el Jefe de Bomberos

Las violaciones de las normas del Distrito relacionadas con armas de fuego y armas peligrosas, agresión causando lesiones corporales graves y las acusaciones de agresión sexual deben ser reportados a la policía. Un oficial de la escuela deberá informar a las agencias policiales apropiadas cuando se sospecha que un estudiante comete actos en contra de la ley en el campus de la escuela o en alguna actividad patrocinada por la escuela.

Cuando un estudiante viola el CÓDIGO 14, se le notifica al Jefe de Bomberos del Departamento de Incendios y Rescate de Tualatin Valley y a las Autoridades de Orden Público. El Jefe de Bomberos valorará la conducta de la persona en cuestión y proporcionará instrucción sobre la seguridad de incendios y/o una referencia para un tratamiento.

La evaluación y la instrucción es normalmente proporcionada por el servicio local de bomberos, mientras que el tratamiento es dado por los miembros de la Red de Intervención de Iniciadores de Incendios Juveniles del Condado de Washington.

Informes Requeridos para la Oficina de Seguridad Pública

Los administradores de las escuelas notificarán a la Oficina de Seguridad Pública todos los incidentes relacionados con armas de fuego/armas mortales en el campus, o cualquier incidente de daño inminente. Los administradores también deben ponerse en contacto con la Oficina de Seguridad Pública para obtener un número de caso STAT Nivel 1.

Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)

La Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales ayuda a identificar situaciones que pueden representar un riesgo de violencia o daño, determinar la gravedad de ese riesgo y desarrollar estrategias de seguridad y supervisión. El Distrito Escolar de Beaverton sigue un protocolo de evaluación basado en el modelo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles de Salem-Keizer Cascade, que es inclusivo, basado en la investigación, centrado en la equidad, informado sobre el trauma y centrado en los estudiantes y la comunidad, con el objetivo de aumentar la seguridad física y psicológica en las comunidades escolares.

Protocolo de Respuesta a Incidentes Sexuales (SIRP, Sexual Incident Response Protocol)

El Protocolo de Respuesta a Incidentes Sexuales ayuda a identificar conductas sexuales problemáticas en las escuelas según el desarrollo y el contexto, a determinar el nivel de preocupación por la seguridad de la comunidad y a desarrollar estrategias de seguridad y supervisión. El Distrito Escolar de Beaverton sigue un protocolo de evaluación basado en un modelo delineado por Wilson Kenney en Sexual Misconduct in Children (Conducta Sexual Inapropiada en Niños) que es inclusiva, centrada en la equidad, informado sobre el trauma, centrado en el estudiante y enfocado en la seguridad.

Incidente Relacionado con Prejuicios / Discurso de Odio / Símbolo de Odio

[Todos los Estudiantes Pertenecen](#) es una regla estatal de Oregón que busca garantizar que todos los estudiantes, empleados y visitantes de las escuelas públicas puedan aprender, trabajar y participar en un entorno seguro y libre de discriminación, acoso e intimidación. Esta regla prohíbe los símbolos de odio, específicamente tres de los más reconocibles en Estados Unidos: la ideología neonazi, la bandera confederada y la soga. La regla también exige que los distritos escolares cuenten con un proceso para que cualquier persona pueda reportar incidentes relacionados con prejuicios, y un marco para que respondan.

En respuesta a esta regla, el Consejo Escolar del Distrito Escolar de Beaverton (BSD) adoptó la [Política ACB: Todos los Estudiantes Pertenecen](#) en 2021. Esta política establece que «Todos los estudiantes tienen derecho a una experiencia educativa segura y de alta calidad, libre de discriminación o acoso basado en la raza real o percibida de la persona, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, origen nacional o étnico, edad, discapacidad mental o física, embarazo, situación familiar, situación económica, o por cualquier asociación real o percibida con otras personas dentro de estas clases protegidas».

Definiciones: Incidente de Prejuicios y Símbolo de Odio

“Incidente de prejuicio” significa la expresión hostil de desagrado de una persona hacia otra persona, relacionada con la raza percibida de la otra persona, el color, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad o el origen nacional, de las cuales la investigación o el enjuiciamiento penal es imposible o inapropiado. Los incidentes de prejuicio pueden incluir lenguaje o comportamiento despectivo dirigido a o sobre cualquiera de los grupos demográficos anteriores. Esto se aplica tanto a entornos de aprendizaje en persona, híbridos o a distancia.

“Símbolo de odio” significa un símbolo de una toga, símbolos de la ideología neonazi[1] o la bandera de batalla de la confederación[2]. Para los efectos de esta política, también se incluye cualquier símbolo, imagen u objeto que exprese desagrado por motivos de raza, color, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u origen nacional, cuya exhibición:

1. Es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial o una interferencia material con las actividades escolares; o
2. Es razonablemente probable que interfiera con los derechos de los estudiantes al negarles el pleno acceso a los servicios, actividades y oportunidades que ofrece una escuela.

Procedimiento de Quejas por Incidentes de Prejuicios; ACB-AR

Si ha experimentado o presenciado un incidente de prejuicios o un símbolo de odio, estamos aquí para apoyarle. Le animamos a reportarlo. Tiene dos opciones:



TODO ESTUDIANTE PERTENECE

Opción 1

- Comuníquese con un adulto de confianza, como un maestro, un consejero o un director.
- Discuta el incidente con ellos.
- El adulto de confianza puede ayudarle a completar el formulario a continuación, o puede completar el formulario usted mismo.

Opción 2

- Puede optar por presentar un reporte anónimo utilizando el formulario a continuación, o puede optar por presentar un reporte con su nombre.
- Si presenta el reporte usted mismo y no incluye su nombre y/o información de contacto, tenga en cuenta que el incidente será investigado, pero el Distrito no tendrá forma de informarle sus hallazgos.

[Formulario e información de reporte de incidentes relacionados con prejuicios](#)

¿Qué pasa después?

- Una vez recibido el reporte, se envía a los administradores de nuestra Oficina de Equidad e Inclusión, quienes lo revisan.
- Dentro de un día hábil, el reporte se envía a la persona que está en la mejor posición para investigar más a fondo, generalmente el director de la escuela.
- Dependiendo de los resultados de la investigación, podría haber acciones restaurativas y/o disciplinarias.

Aunque este portal se revisa a diario, NO está diseñado para notificar emergencias. Si se trata de una emergencia que requiere atención en menos de un día hábil, por favor, comuníquese con el director de su escuela, el supervisor directo, Seguridad Pública del Distrito Escolar de Beaverton (BSD) o llame al 911.

Incidentes de Conducta del Estudiante

CÓDIGO		1	2	3	4
1 Integridad Académica					
Hacer trampa, plagiar, presentar el trabajo de otra persona, o trabajo hecho a patir de una aplicación de AI (Inteligencia Artificial) generativa como tuyo o cualquier distorsión de la verdad sobre tu trabajo.		X	X		
Hacer trampa, plagiar, presentar el trabajo de otra persona, o trabajo hecho a patir de una aplicación de AI (Inteligencia Artificial) generativa como tuyo o cualquier distorsión de la verdad sobre tu trabajo. Las conductas improprias iniciadas por estudiantes en pruebas estatales o pruebas administradas por el distrito de preparación universitaria.					
CÓDIGO		1	2	3	4
2 Alcohol					
	Uso, Posesión y/o Intención de poseer, bajo el efecto		X	X	X
	Distribuir o Compartir			X	X
	Vender				X
El uso, posesión, tomar acción afirmativa para poseer, vender, distribuir o permanecer en un lugar donde con conocimiento permites que otros vendan, guarden o tomen alcohol; o estén bajo los efectos del alcohol; o el uso, posesión, venta, distribución de cualquier droga que se promoció como alcohol.					
En todos estos casos, el estudiante debe referirse al especialista en consumo de sustancias.					
Ubicación Alternativa/Educación Especial					
A todos los estudiantes expulsados por no cumplir con las reglas del consumo de alcohol o drogas se les dará la oportunidad de escoger entre dos opciones alternativas para que continúen su educación. La ubicación apropiada de los estudiantes elegibles para los servicios de educación especial bajo IDEA se determinará en una junta de IEP (Plan de Educación Individualizado) por el equipo de Educación Especial del estudiante. Los estudiantes que son elegibles para recibir servicios, bajo la sección 504, serán reevaluados y su Plan 504 será revisado antes de cambiar su ubicación.					
CÓDIGO		1	2	3	4
3 Agresión					
Synergy requiere el nombre de las víctimas - La expulsión requiere reunión del equipo multidisciplinario					
	Intencionalmente, sabiendo o imprudentemente causando daño físico a otro.			X	X
Intencionalmente, sabiendo o imprudentemente causando daño físico a otro. Esto incluye participar, permanecer en el lugar, filmar o contribuir a compartir/publicar la agresión. (Ver Códigos 13 y 21: Pelear y Altercado Físico Menor)					

CÓDIGO

4**Mal Uso de Automóviles, Bicicletas y Scooter Eléctricos**

No seguir las reglas y regulaciones concernientes al uso de vehículos en propiedades escolares

X**X****X**

Incumplimiento de las normas y reglamentos relativos a los vehículos en las instalaciones escolares, incluyendo los automóviles, las bicicletas y scooter eléctricos.

Los estudiantes con permiso de conducir que conduzcan vehículos de motor deberán registrar el vehículo en la oficina principal de la escuela y estacionarse en las zonas designadas. Los vehículos registrados no podrán utilizarse durante el horario escolar sin el permiso de los padres y/o la autorización de la escuela. Solo los estudiantes de preparatoria están autorizados a conducir un vehículo de motor a la escuela. (Véase Asistencia, permiso de conducir y licencia de conducir).

La conducción de bicicletas eléctricas (e-bikes) y scooters eléctricos (e-scooters) en las instalaciones escolares o para ir a la escuela y regresar a casa de la escuela debe cumplir con la ley del estado de Oregón. Los estudiantes menores de 16 años no pueden conducir bicicletas ni scooter eléctricos cuando su uso esté prohibido por la ley. Los estudiantes que lleven bicicletas o scooter eléctricos a la escuela deben cumplir todas las normas del distrito relacionadas al estacionamiento, almacenamiento y uso, y pueden ser objeto de medidas disciplinarias por uso indebido o conducción ilegal.

CÓDIGO

5**Acoso / Intimidación / Iniciación**

Acoso, intimidación o ciberintimidación

X**X**

Requiere reunión del equipo multidisciplinario

X**X**

(Ver Códigos 24 y 28: Acoso Sexual e Intimidación/Amenazas/Lista Negra)

“Acoso, intimidación o bullying” es cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios, oportunidades o rendimientos educativos del estudiante; puede basarse, pero no está limitado al estatus de clase protegida de una persona, la intimidación, el acoso y el bullying son comportamientos no deseados y agresivos que implican un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite o tiene probabilidad de repetirse con el tiempo. Incluye acciones tales como amenazar, difundir rumores atacar a alguien físicamente o verbalmente y excluir a alguien de algún grupo a propósito, y tiene el efecto de:

Guía de referencia rápida**NIVEL 1**

Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.

**NIVEL 2**

Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.

**NIVEL 3**

Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.

**NIVEL 4**

Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.



Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).



Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.



Se debe contactar al jefe de bomberos.

Equipo multidisciplinario

= BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

1. Físicamente hacerle daño a un estudiante o dañar algo perteneciente al estudiante;
2. Conscientemente causar algún miedo razonable o físicamente hacerle daño a otro estudiante o dañar algo perteneciente al estudiante;
3. Crear un ambiente educativo hostil; incluso interfiriendo con el bienestar psicológico del estudiante.

La intimidación / acoso incluye cualquier forma de comunicación, escrita o verbal, que ataca, amenaza, degrada, insulta o expresa prejuicios contra una persona o grupo en función de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nacional u origen étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física, embarazo, estado familiar, estado económico, estado de veteranos o debido a una asociación percibida o real con otras personas dentro de estas clases protegidas. Tales formas de discurso relacionadas con el odio incluyen, pero no se limitan a lenguaje, gestos u otras acciones usando insultos raciales; exhibir, escribir o usar artículos; o comunicaciones en las redes sociales u otra tecnología donde dicho discurso pone en peligro la salud, seguridad o propiedad de otros o causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.

“Intimidación Cibernética” es el uso de dispositivos electrónicos de comunicación para transmitir un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o vídeo) que calumnie, intimide, acose o que de alguna manera dañe, insulte o humille a otro de alguna manera deliberada e injustificada, repetida u hostil bajo verdadera o falsa identidad del individuo. Además, cualquier comunicación de esta forma que interrumpa o impida substancialmente un entorno educativo seguro y positivo puede ser considerado como intimidación cibernética. Los estudiantes se abstendrán de utilizar dispositivos de comunicación personal o la propiedad del distrito para acosar o acechar a otra persona. Los reportes de acoso o bullying, como se definió anteriormente en este manual, PODRÍAN ser reportados al sheriff de la escuela perteneciente.

Las iniciaciones incluyen, pero no se limitan a, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciarlo o como condición o precondition para obtener membresía o afiliación con cualquier distrito. actividad patrocinada o logro de nivel de grado, por ejemplo, servidumbre personal, estimulación sexual/agresión sexual, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos, exclusión forzada prolongada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que podría afectar negativamente la salud mental o física o la seguridad de un estudiante; requiere, alienta, autoriza o permite que otro esté sujeto a usar o llevar cualquier artículo obsceno o físicamente oneroso; asigna bromas para realizar u otras actividades similares destinadas a degradar o humillar, independientemente de la disposición de la persona a participar.

Este código también incluye la conducta relacionada con el acoso, intimidación o bullying, amenazas en contra del personal del distrito y sus voluntarios.

CÓDIGO

6**Mala Conducta en el Autobús**

Molestar Levemente (Al comer, hacer ruido, etc.)

X**X**

Molestar Severamente (Agredir a los estudiantes)

X**X****X**

Al no cumplir con las reglas para viajar en los autobuses escolares, el estudiante puede perder el privilegio de utilizar el transporte proporcionado por el Distrito Escolar y que se apliquen las consecuencias de las acciones establecidas.

Mala Conducta en el Autobús

El conductor del autobús es responsable por la seguridad de los estudiantes; y los miembros del personal son responsables por mantener el orden durante las excursiones y de establecer las horas de salida, a menos que existan condiciones peligrosas. Las videocámaras se pueden utilizar en vehículos de transporte del distrito que transporten a estudiantes cuando van o regresan de la escuela y/o a las actividades extracurriculares.

La siguiente es una lista de las reglas y regulaciones anunciadas en cada autobús escolar. El estudiante que se rehúse a obedecer de manera inmediata las indicaciones del conductor, o se rehúse a obedecer las regulaciones, puede recibir un citatorio de autobús, perder el derecho de viajar en el autobús y/o recibir las acciones de los Rangos de las Consecuencias indicadas en el *Manual Informativo para Estudiantes y Familias*.

Las Reglas Administrativas de Oregon (OAR 581-053-0010) rigen la conducta de los estudiantes que viajan en el autobús escolar. Incluyen:

1. Los alumnos transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús.
2. Las peleas, luchas o actividades bulliciosas están prohibidas en el autobús.
3. Los alumnos deben usar la salida de emergencia solo en caso de emergencia.
4. Los alumnos deberán llegar a tiempo al autobús tanto por la mañana como por la tarde.
5. Los alumnos no deberán traer armas de fuego, armas u otro material potencialmente peligroso en el autobús.
6. Los alumnos no deberán traer animales, excepto los animales de guía de asistencia aprobados en el autobús.
7. Los alumnos deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento.
8. A los alumnos se les pueden ser asignados asientos por el conductor del autobús.

Guía de referencia rápida**NIVEL 1**

Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.

**NIVEL 2**

Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.

**NIVEL 3**

Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.

**NIVEL 4**

Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.



Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).



Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.



Se debe contactar al jefe de bomberos.

Equipo multidisciplinario

= BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

INCIDENTES DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los alumnos deberán cruzar enfrente del autobús o según lo indique el conductor del autobús.
10. Los alumnos no deben extender sus manos, brazos o partes del cuerpo a través de las ventanas del autobús.
11. Los alumnos deberán tener un permiso por escrito para salir del autobús que no sea en casa o en la escuela.
12. Los alumnos conversarán en tonos normales; se prohíbe el lenguaje ruidoso o vulgar.
13. Los alumnos no deben abrir o cerrar ventanas sin permiso del conductor.
14. Los alumnos deben mantener el autobús limpio y deben abstenerse de dañarlo.
15. Los alumnos deberán ser corteses con el conductor, con sus compañeros y con los transeúntes.
16. Los alumnos que se rehúsan a obedecer rápidamente las instrucciones del conductor o se niegan a obedecer las regulaciones pueden perder su privilegio de viajar en autobuses.

CÓDIGO					
7	Campus Cerrado				
	Salir de la escuela sin un permiso previamente aprobado en los registros de la oficina de la escuela.		X	X	
	Salir de la escuela sin un permiso previamente aprobado en los registros de la oficina de la escuela. (La política de salir de la escuela sin autorización está en efecto en cada escuela del Distrito Escolar de Beaverton)				

CÓDIGO					
8	Drogas				
	Uso, posesión y/o intención de poseer, bajo el efecto		X	X	X
	Distribuir o Compartir			X	X
	Venta				X

El uso, posesión, tomar acción afirmativa para poseer, venta, distribución, compartiendo, permaneciendo en un lugar donde con conocimiento permiten que otros vendan, guarden o usen drogas; o estar bajo los efectos de drogas u otros embriagantes, o el uso, posesión, venta, distribución de parafernalia de droga o cualquier droga que se promoció como una droga. La posesión de cualquier parafernalia de droga. La parafernalia de droga incluye, pero no está limitada a, cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos, electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor. Una droga se define como: cualquier droga que puede obtenerse con o sin una prescripción médica que haya sido usada de manera peligrosa en contra de la salud del usuario. Esto incluye, pero no está limitado a la marihuana, cocaína, heroína, estimulantes, depresivos, alucinógenos, Marihuana Sintética (Spice), "Molly", sales de baño y otras sustancias que, bajo las circunstancias en las cuales es usada o atenta ser usada, es capaz de causar efectos dañinos en la salud del estudiante. **(Ver Código 20: Medicinas)**

CÓDIGO

9**Desafío a la Autoridad**

Rehusarse a seguir razonables peticiones del personal del Distrito y/o una autoridad designada

X**X****X**

Rehusarse a seguir razonables peticiones del personal del Distrito y/o una autoridad designada.

CÓDIGO

10**Conducta Imprudente o Perturbadora**

Lenguaje o conducta que trastorne y/o interfiere con el proceso educacional.

X**X****X**

Lenguaje o conducta que trastorne y/o interfiere con el proceso educacional. **(Ver código 21: Peligro Imprudente).** Usar el sistema telefónico o el sistema de alarma contra incendios para interrumpir las operaciones de la escuela o el entorno educativo (se debe contactar al jefe de bomberos).

CÓDIGO

11**Apariencia Desordenada / Vestimenta del Estudiante**

El incumplimiento a las reglas de la vestimenta y/o aseo personal

X**X**

La vestimenta y el arreglo personal son las principales responsabilidades del estudiante y de los padres de familia o tutores. Sin embargo, los estudiantes pueden ser informados de los cambios en su vestimenta o arreglo personal si ésta interfiere con el proceso de aprendizaje o el ambiente escolar, o si no están limpios o atentan contra la salud o seguridad del estudiante o de otros. Puede ser prohibido el uso de ropa, joyería o frases/diseños en la ropa o en la persona (por ejemplo, tatuajes) que sea sexualmente sugestivo, relacionado con drogas o alcohol, de origen vulgar, que representen violencia, sea ofensivo, se relacione con alguna asociación de pandillas, que pongan en ridículo a alguna persona en particular o a un grupo o símbolo de odio (ver la Política del Consejo ACB: Cada Estudiante Pertenece).

Vestimenta y Aseo Personal

La vestimenta y arreglo personal debe realizarse como una práctica en común de la salud, higiene y seguridad.

Guía de referencia rápida**NIVEL 1**

Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.

**NIVEL 2**

Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continúa afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.

**NIVEL 3**

Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentando (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.

**NIVEL 4**

Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.



Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).



Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.



Se debe contactar al jefe de bomberos.

Equipo multidisciplinario

= BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

INCIDENTES DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

- Cuando un estudiante está participando en las actividades de la escuela, su vestimenta y arreglo personal no deberán perturbar el rendimiento, ni ser una amenaza para la salud de este estudiante o de otros.
- Las reglas de vestimenta y aseo personal pueden ser establecidas por las autoridades escolares, como un requisito para la participación en las actividades de la escuela.
- El arreglo personal y vestimenta que interrumpa el proceso de aprendizaje no se permitirá. La vestimenta inmodesta puede ser perturbadora. Cuando se considere que la vestimenta inmodesta es una causa de interrupción, el estudiante deberá cambiar su modo de vestir.
- Los estudiantes no podrán portar ropa, joyas, emblemas, insignias, signos, tatuajes u otros símbolos que sean evidencia de pertenecer o estar afiliados con alguna pandilla.

CÓDIGO

12 Extorsión



La expulsión requiere reunión del equipo multidisciplinario

Exigir dinero o algo de valor en pago por protección en contra de violencia o amenazas de violencia.

X X X X

Exigir dinero o algo de valor (por ejemplo: comidas) de alguna persona en pago por protección en contra de violencia o amenazas de violencia. **(Ver Código 27: Robo)**

CÓDIGO

13 Peleas



La expulsión requiere reunión del equipo multidisciplinario

Un encuentro físico hostil entre dos o más individuos

X X X

Un encuentro físico hostil entre dos o más individuos. Esto incluye participar, permanecer en el lugar, filmar o contribuir a compartir/publicar la pelea. **(Ver Código 3 & 21: Agresión y Altercado Físico Menor.)**

Consulte el **Código 10: Conducta desordenada o disruptiva** para estudiantes que permanezcan en el lugar de la pelea, filmen o contribuyan a compartirla o publicarla.

CÓDIGO

14 Incendios / Intento de Incendio / Jugar con Fuego



La expulsión requiere reunión del equipo multidisciplinario



Using fire to destroy or attempt to destroy property

X X

Usar fuego para destruir o tratar de destruir la propiedad **(Ver Código 15: Equipo para Iniciar Incendios/Fuentes para Iniciar Incendio)**. Iniciar Incendios: Inspector/Jefe de bomberos debe ser contactado. Se notificará al programa de Intervención Juvenil de Iniciadores de Incendios del Condado de Washington.

CÓDIGO
15**Equipo para Iniciar Incendios /
Otras Fuentes de Incendio****La expulsión requiere reunión del equipo multidisciplinario**

Estar en posesión, amenazar con usar o hacer un acto deliberado de usar equipo para iniciar incendios

X X X

Estar en posesión, amenazar con usar o hacer un acto deliberado de usar equipo para iniciar incendios está prohibido. Equipo de Incendios se define como: cualquier instrumento que pueda causar una chispa o llamaradas provocando un fuego, esto incluye, pero no está limitado a cerillos, encendedores, mechas o cualquier otro aparato capaz de iniciar incendio (BBQ). Otras fuentes para iniciar incendios: se definen como cualquier otra forma que pueda iniciar incendios como velas, luces de emergencia (road flares), fusibles y fuegos artificiales.

CÓDIGO
16**Falsificación, Mentiras**

Falsificar firmas, hacer trampa, plagiar, y /o cualquier otra mala interpretación de la verdad

X X X

Escribir o dar información falsa o engañosa a oficiales de la escuela al falsificar la firma de los padres de familia, tutores, o cualquier otra persona en una carta, comunicación electrónica u otro documento escolar; y/o cualquier otra mala interpretación de la verdad.

CÓDIGO
17**Juegos de Azar**

Participación en juegos de azar con el propósito de intercambiar dinero y otras cosas de valor

X X

Participación en juegos de azar con el propósito de intercambiar dinero y otras cosas de valor.

Referencia al especialista en consumo de sustancias.

Guía de referencia rápida**NIVEL 1**

Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento adecuado.

**NIVEL 2**

Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.

**NIVEL 3**

Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.

**NIVEL 4**

Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.



Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).



Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.



Se debe contactar al jefe de bomberos.

Equipo multidisciplinario

= BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

CÓDIGO 18	Conducta Obscena / Profanar				
Exposición indecente y/o el uso de obscenidad, profanar, ya sea oral, escrita o a través de gestos.		X	X	X	
Exposición indecente y/o el uso de obscenidad, profanar, ya sea oral, escrita o a través de gestos. Esto incluye posesión, venta, compartir y distribución de materiales obscenos. Si es necesario, también se le notificará a un oficial del orden público. (Ver Código 24: Acoso Sexual)					
Protocolo de Respuesta a Posibles Incidentes Sexuales (SIRP).					
CÓDIGO 19	Holgazanear (Supervisión después del Horario Escolar)				
Los estudiantes sin supervisión que holgazanean en el establecimiento escolar antes o después del horario escolar		X	X		
Los estudiantes no deben estar en las escuelas antes o después del horario escolar, a menos que sean supervisados por un adulto. Se está implementando esta política para disminuir el robo, vandalismo y para crear un ambiente seguro en la escuela. Los estudiantes que se quedan después del horario escolar deben permanecer en su área supervisada 30 minutos después del horario escolar. A los estudiantes que holgazanean se les pedirá que salgan del edificio.					
CÓDIGO 20	Medicamentos				
Se prohíbe distribuir, compartir y/o vender medicamentos o suplementos que se pueden comprar sin receta médica		X	X	X	
Se prohíbe distribuir, compartir y/o vender sustancias reguladas (medicamentos recetados) o distribuir, compartir medicamentos o suplementos que se pueden comprar sin receta médica. Se prohíbe el uso y posesión o tomar acción afirmativa para poseer cualquier medicamento recetado a otra persona que no sea al usuario prescrito. El uso o posesión de medicamentos se permite si el padre de familia o tutor y el estudiante siguen los procedimientos de las políticas del distrito de la administración de medicamentos a los estudiantes. Las regulaciones Administrativas del Distrito Escolar de Beaverton JHCD-AR tratan este tema. (Ver Código 8: Drogas Peligrosa)					
Posible referencia al especialista en uso de sustancias.					
CODE 21	Altercado Físico Menor				
Synergy requiere el nombre de las víctimas					
Confrontación, pelea o agresión física que no dé lugar a lesiones.		X	X	X	
Confrontación, pelea o agresión física que no dé lugar a lesiones.					

CODE
22**Contacto Físico – Lesiones Corporales**

El “contacto físico – lesiones corporales” se refiere a cualquier acción física intencionada o imprudente que cause, o pueda causar, lesiones, dolor o daño físico a otra persona

X**X****X****X**

El “contacto físico – lesiones corporales” se refiere a cualquier acción física intencionada o imprudente que cause, o pueda causar, lesiones, dolor o daño físico a otra persona.

Algunos ejemplos son, entre otros:

- Golpear, dar puñetazos, abofetear o dar patadas
- Empujar, dar tirones o meter zancadilla a otra persona
- Lanzar objetos a alguien
- Cualquier acto que cause lesiones o requiera atención médica urgente

Véase el Código 10: Conducta desordenada o disruptiva por parte de los estudiantes que permanezcan en el lugar de la pelea, la graben o contribuyan a su difusión o publicidad.

CODE
23**Contacto Físico – Inapropiado**

El contacto físico – Inapropiado se refiere a cualquier interacción física no deseada, sin consentimiento o innecesaria que no provoque lesiones, pero que invada los límites personales o genere incomodidad

X**X****X**

El contacto físico – Inapropiado se refiere a cualquier interacción física no deseada, sin consentimiento o innecesaria que no provoque lesiones, pero que invada los límites personales o genere incomodidad.

Algunos ejemplos son, entre otros:

- Tocar, sujetar o dar empujones a otra persona sin su autorización
- Abrazos, caricias o cercanía física no deseados
- Juegos bruscos, peleas de broma o comportamientos físicos que sean molestos o peligrosos
- Cualquier interacción física que haga que la otra persona se sienta incómoda, intimidada o menospreciada.

Guía de referencia rápida**1****NIVEL 1**

Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.

2**NIVEL 2**

Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.

3**NIVEL 3**

Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.

4**NIVEL 4**

Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.



Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).



Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.



Se debe contactar al jefe de bomberos.

Equipo multidisciplinario

= BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

Véase el Código 10: Conducta desordenada o disruptiva por parte de los estudiantes que permanezcan en el lugar de la pelea, la graben o contribuyan a su difusión o publicidad.

CÓDIGO

24 Peligro Imprudente

Synergy requiere el nombre de las víctimas

La conducta imprudente o no intencional crea el riesgo de una lesión física substancial a otra persona y/o a sí mismo.

X X

La conducta imprudente o no intencional crea el riesgo de una lesión física substancial a otra persona y/o a sí mismo. **(Ver Código 10: Conducta Imprudente o Perturbadora)**

CÓDIGO

25 Sociedades Secretas / Pandillas**Nivel 3 y superior requiere reunión del equipo multidisciplinario**

Participación en una sociedad secreta o actividades relacionadas con las pandillas

X X X

Las leyes de Oregon prohíben la existencia de cualquier sociedad secreta incluyendo *sororities* y *fraternities* en escuelas públicas (**ORS 339.885**). Una sociedad secreta es una organización compuesta de estudiantes con un propósito común de mantenerse en secreto y sólo se puede compartir entre los miembros de la organización. El Distrito Escolar de Beaverton considera a las pandillas callejeras y organizaciones similares, como sociedades secretas. Habrá medidas disciplinarias estrictas para los estudiantes que participen en actividades relacionadas con las pandillas en la escuela o en las funciones de la escuela, tales como, posesión o vestir ropa que lleve símbolos o parafernalia relacionada con las pandillas; distribución de literatura o materiales de pandillas; exhibición de carteles relacionados con las pandillas o grafiti, signos o señales, acoso y/o intimidación a otros o reclutamiento de miembros para las pandillas. - serán sujetos a medidas disciplinarias.

La meta del Distrito Escolar es prevenir la participación estudiantil en actividades de pandillas, tal como se describe a continuación:

Primer Incidente o Preocupación

El director o asistente del director deberá:

1. Reunirse con el estudiante involucrado para explicarle claramente el comportamiento preocupante y determinar el nivel de gravedad.
2. Informar a los padres/tutores por teléfono o conferencia y explicarles las consecuencias, si son necesarias.
3. Documentar la interacción con los estudiantes en el Sistema Informativo Estudiantil.

Segunda Incidente (o participación confirmada de las actividades con pandillas)

El director o asistente del director deberá:

1. Reunirse con el estudiante involucrado para explicarle claramente el comportamiento preocupante y determinar el nivel de gravedad y analizar el incidente previo.

2. Determinar las consecuencias apropiadas, dependiendo del tipo de incidente.
3. Programar una conferencia con el padre/tutor y explicarle la ofensa y las consecuencias asignadas.
4. Repasar con el estudiante la carta de advertencia acerca de las pandillas para que la firme (copias para el estudiante, padre/tutor, director, consejero, coordinador del caso y maestro(s) indicados).
5. Notificar, si es necesario, a las autoridades pertinentes del orden público.

Tercer Incidente (o el comportamiento de pandillas que ocasiona un problema de seguridad o que interrumpe el ambiente de aprendizaje)

El director o asistente del director deberá:

1. Reunirse con el estudiante involucrado para explicarle claramente el comportamiento preocupante y determinar el nivel de gravedad.
2. Programar una conferencia con el padre/tutor y explicarle el incidente y las consecuencias asignadas.
3. Suspender al estudiante por la violación a las reglas del distrito, con un máximo de 10 días y con una recomendación pendiente de expulsión.
4. Si el estudiante es elegible, en lugar de ser expulsado, a él/ella se le proporcionará un Contrato de Seguridad y deberá cumplir con los requisitos (copias para el estudiante, padre/tutor, director, consejero, coordinador del caso y maestro(s) indicados).
5. Notificar, si es necesario, a las autoridades pertinentes del orden público.

El estudiante y los padres/tutores deben acordar que cumplirán con la recomendación que indica el Contrato de Seguridad. Ellos también deben acordar de intercambiar la información del programa con el director o persona designada con el coordinador del programa.

Si el estudiante o padre/tutor se niega a firmar el acuerdo de los requisitos establecidos en el Contrato de Seguridad, se hará una recomendación de expulsión por un mínimo de cuatro (4) semanas, hasta el máximo permitido por la ley.

Guía de referencia rápida

				
NIVEL 1 Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.	NIVEL 2 Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.	NIVEL 3 Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.	NIVEL 4 Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.	Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer). Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública. Se debe contactar al jefe de bomberos.
Equipo multidisciplinario = BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.				

CÓDIGO

26**Acoso Sexual**

- Synergy requiere el nombre de las víctimas
- Siga el protocolo de Respuesta a Incidentes Sexuales y/o el protocolo de Título IX
- La expulsión requiere reunión del equipo multidisciplinario

Acoso sexual que es de naturaleza verbal, visual, por escrito, electrónica o física

X**X**

- Requiere reunión del equipo multidisciplinario
- Servicios para jóvenes debe contactarse en caso de agresión sexual

X**X**

El acoso sexual es una conducta prohibida. Ésta puede ser de naturaleza verbal, visual, por escrito, electrónica, o física e incluye solicitudes sexuales desagradables, solicitud de favores sexuales, y/o tocar físicamente. Las formas de acoso más sutiles son carteles desagradables, dibujos cómicos, caricaturas, y bromas de naturaleza sexual están también incluidas. **(Ver los Códigos 5, 28 y 18: Acoso/Amenazas/Iniciación y Amenazas/Amenazante/Lista Negra y Conducta Obscena/Profanar)**

Ejemplos de acoso sexual pueden incluir, pero no limitarse a:

1. Contacto físico o grafiti de índole sexual,
2. Mostrar o distribuir dibujos, imágenes, fotos y material escrito de índole sexual,
3. Gestos sexuales, bromas obscenas o sexuales,
4. Tocarse así mismo sexualmente delante de los demás,
5. Difundir rumores o clasificar a otros estudiantes,
6. Hacer acusaciones referentes a la orientación sexual según su apariencia, actividad y manifestación sexual,
7. Tocar deliberadamente, inclinarse o arrinconar a alguien, pellizcar o intentar quitarle la ropa a otro estudiante,
8. Presionar a otro estudiante para obtener de ellos una cita o favor sexual

CÓDIGO

27**Retrasos**

Llegar tarde a la escuela y/o clases

X**X**

Llegar tarde a la escuela y/o clases.

El código LAT (Late After Tardy) se utilizará para los estudiantes que lleguen más de 10 minutos tarde después de que haya comenzado la clase.

Se utilizará el código "Faltó/Salió de clase" LFT (Missed/Left Class) para los estudiantes que se salgan de la clase y pierdan el 50% o más de la misma.

CÓDIGO

28**Mal Uso de Tecnología**

No cumplir con el "Acuerdo de Comunicación Electrónica del Distrito"

X**X****X**

No cumplir con el "Acuerdo de Comunicación Electrónica del Distrito"

Mal Uso de la Tecnología

Los Servicios Electrónicos de Comunicación son definidos en la Regulación Administrativa IIBGA-AR bajo: "Sistemas Electrónicos de Comunicación" incluyendo, pero no limitando a:

- teléfono
- correo electrónico
- archivos en línea
- fax
- correo de voz
- páginas web
- cámaras
- mensajes de texto
- redes convencionales e inalámbricas
- redes sociales
- relojes inteligentes
- dispositivos bluetooth
- lentes de video

El uso del hardware y el software del Distrito, así como los sistemas de comunicación son para apoyar la educación y la investigación. Esto incluye el acceso interno/externo para los servicios de información, las bases de datos y otras herramientas de comunicación.

Se pueden usar computadoras personales y medios de comunicación de acuerdo al criterio y expectativas mencionadas a continuación.

Se espera que el sistema de comunicación electrónica del Distrito Escolar de Beaverton se use de una manera responsable, eficiente, con ética y legalmente.

Teléfonos móviles/dispositivos electrónicos personales

La Orden Ejecutiva 25-09 de Oregón estableció una norma estatal sobre teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales para estudiantes de prekinder-12° grado (incluidos los de hasta 21 años).

Definición: «Dispositivo electrónico personal» es un dispositivo capaz de comunicar, enviar, recibir, almacenar, grabar, reproducir y/o mostrar información, representaciones y/o datos de forma electrónica. Solo se permiten las Chromebooks proporcionadas por el Distrito.

Guía de referencia rápida**NIVEL 1**

Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.

**NIVEL 2**

Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.

**NIVEL 3**

Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.

**NIVEL 4**

Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.



Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).



Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.



Se debe contactar al jefe de bomberos.

Equipo multidisciplinario

= BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

Política:

1. Normas generales:

- Todos los estudiantes deben “guardar o dejar en el lugar designado” sus teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales, como relojes inteligentes, audífonos, computadoras portátiles personales, iPads, etc., durante la jornada escolar.
- “Guárdalo” significa guardar el dispositivo en una mochila, casillero u otra zona designada.
- “Entrégalo” significa colocar el dispositivo en un área designada dentro del salón o las instalaciones de la escuela.

2. Todos los niveles:

- Los estudiantes de todos los grados escolares deben guardar o entregar sus dispositivos desde el comienzo de la jornada escolar hasta el final de la misma.
- Los dispositivos deben permanecer apagados o en modo silencioso y no se debe acceder a ellos durante el horario escolar, incluidos los recreos, los cambios de clase y durante el almuerzo.

3. Medidas al incumplimiento:

- Los alumnos que no cumplan con esta norma o con los requisitos de su escuela en materia de dispositivos electrónicos personales podrán ser objeto de medidas disciplinarias, tal y como se establece en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito, incluyendo la confiscación de sus dispositivos electrónicos personales.

4. Excepciones:

- Cumplimiento del Plan Educativo Individualizado (IEP, Individual Education Plan) del estudiante, el Plan 504 u otros requisitos para acceder a los programas educativos o la comunicación en la escuela.
- Situaciones de emergencia según lo determine el personal de la escuela.

5. Implementación:

- Los maestros, el personal y los administradores son responsables de hacer cumplir esta política.
- La administración de la escuela proporcionará una comunicación clara a los estudiantes y a los padres/tutores sobre la norma y su importancia, y dará seguimiento con las consecuencias escolares.

Los estudiantes deben seguir los siguientes criterios cuando hacen uso de la comunicación electrónica:

- Se espera que todos los usuarios entiendan y cumplan con todas las regulaciones del Distrito y con todos los requerimientos legales relacionados con el uso de las comunicaciones electrónicas.
- El sistema de comunicación electrónica del Distrito será utilizado para los propósitos educativos que sean consistentes con la misión, las prioridades y las creencias del Distrito. Los propósitos educativos no incluyen el uso comercial o el uso para obtener una ganancia financiera personal o política. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto al uso de las computadoras y sistemas de comunicación del Distrito.

- Los usuarios emplearán las comunicaciones electrónicas de manera considerada y respetuosa con un contenido y lenguaje respetuoso para las personas el cual sea apropiado dentro del ambiente educativo.
- Todas las comunicaciones deberán ser conducidas de tal manera que, quién las envía y/o las recibe, pueda identificarlas veraz y completamente.
- Todas las comunicaciones privadas y públicas deberán tener un tono positivo y constructivo.
- Los usuarios trabajarán para proteger la integridad y la seguridad de los sistemas de comunicación.
- Los usuarios deberán mantener una responsabilidad personal de todas las obligaciones financieras no aprobadas contraídas durante el uso de los sistemas de comunicación electrónica.

Las siguientes prácticas se consideran una transgresión de las normas éticas y están sujetas a medidas disciplinarias:

- La vulneración de la privacidad de los estudiantes y empleados del Distrito.
- El uso de lenguaje profano, obsceno u otro que pueda considerarse como acoso a otros usuarios.
- Tratar de obtener acceso a sitios restringidos, servidores, archivos, base de datos o a sistemas no autorizados.
- El reenvío de comunicaciones personales sin el previo consentimiento del autor.
- Usar, copiar o publicar software comercial en incumplimiento de la ley de derechos de autor, de las políticas del Consejo Escolar o de las regulaciones administrativas.
- El uso de la tecnología del Distrito para obtener una ganancia financiera personal, para cualquier actividad comercial o ilegal o para promover el uso del tabaco, alcohol u otras drogas.
- La difusión de virus informático de cualquier tipo en un intento por degradar, interrumpir o monitorear el contenido de las transmisiones.
- Descargar, guardar o imprimir archivos o mensajes profanos, obscenos o que usan un lenguaje que difame a otros.
- El uso de hardware, software o de servicios de red en violación de derechos de autor o de los acuerdos del proveedor. Esto incluye copiar o transmitir programas de software para su instalación en equipos que no pertenezcan al Distrito.
- Otros usos que no tengan bases razonables para mejorar la enseñanza o el aprendizaje del plan de estudios del Distrito.

Guía de referencia rápida

1	2	3	4	
NIVEL 1 Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.	NIVEL 2 Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.	NIVEL 3 Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.	NIVEL 4 Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.	Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).  Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.  Se debe contactar al jefe de bomberos. Equipo multidisciplinario = BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

INCIDENTES DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

- El uso del sistema de teléfonos o alarma de incendio para interrumpir el funcionamiento de la escuela o el entorno educativo

CÓDIGO					
29	Robo				
Synergy requiere el nombre de las víctimas					
	Tomar, dar, vender o recibir algo que no le pertenece a usted.	X	X	X	X
Tomar, dar, vender o recibir algo que no le pertenece a usted. Poseer algo robado, reportado como robado o extraviado. (Ver código 12: Extorción)					

CÓDIGO						
30	Amenazas / Amenazante / Lista Negra					
Synergy requiere el nombre de las víctimas - Nivel 3 y superior requiere protocolo Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)						
 	Una amenaza seria e intencional de palabra o acto, la cual deja a otra persona en estado de miedo de recibir lesiones físicas graves e inminentes.		X	X	X	
Una amenaza seria de palabra (vía electrónica, por teléfono, por escrito o hablada) o acto deliberadamente intencionado (incluye una intimidación/amenaza física y/o de palabra), la cual deja a otra persona en estado de miedo de recibir una lesión física seria e inminente (ORS 339.250 [3]). Esto incluye, pero no está limitado a: palabras, lista negra, encuestas o conducta dirigida a una persona. La intimidación, amenazas y/o acoso no se limitan a clases protegidas, tales como raza, género, color, religión, origen nacional, orientación sexual o discapacidad. El incumplimiento podría resultar en una notificación a la agencia del orden público correspondiente. (Ver los Códigos 5 y 24: Intimidación/Acoso/Iniciación y Acoso Sexual) . La posesión de una lista con la intención de amenaza de hacerle daño a otros requiere que, dentro de 12 horas de tener la lista, se notifique al padre/tutor de todo estudiante y miembro del personal nombrados en la lista. Se le dará seguimiento con una notificación por escrito dentro de 24 horas.						

CÓDIGO					
31	Tabaco				 
El uso, posesión, compartir, y/o distribuir tabaco			X	X	
El uso, posesión, compartir y/o distribuir, y/o permanecer en un lugar en el que, a pesar de saberlo, permitas que otras personas vendan, guarden o consuman tabaco:					
1. Tabaco, incluyendo un cigarrillo encendido o apagado, puro, pipa, bidi, cigarrillo de clavo o kretek, tabaco de mascar y cualquier otro producto o artículo para fumar que contenga o se parezca, de manera razonable, al tabaco o producto de tabaco 2. Tabaco de mascar o sin humo, de cualquier tipo, para humedecer, masticar o aspirar 3. Nicotina o dispositivos que contengan nicotina 4. Cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor con o sin nicotina					

El uso, posesión, compartir, venta y/o distribución de cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos, y otros dispositivos emisores de vapor se clasificarán como una violación del Código 8 Drogas.

Referencia al especialista en consumo de sustancias.

CÓDIGO					
32	Entrada no Autorizada				
	Entrar o permanecer ilegalmente en los edificios de las escuelas del Distrito		X	X	X
	Estar presente en lugares no autorizados o el rehusar a retirarse cuando le sea solicitado por el personal del Distrito y/o una autoridad designada. Entrar o permanecer ilegalmente en los edificios de las escuelas del Distrito o en cualquier parte de las propiedades del Distrito o áreas adyacentes.				

CÓDIGO					
33	Ausencia Injustificada				
	Cualquier ausencia que no tenga el permiso del padre de familia o tutor legal y/o del personal apropiado de la escuela.	X	X		
	Cualquier ausencia que no tenga el permiso del padre de familia o tutor legal y/o del personal apropiado de la escuela. Bajo ORS 339.055, el Distrito tiene la obligación de investigar ausentismo o ausencias injustificadas. De esta manera, si un estudiante no está exento de asistencia escolar obligatoria, el Distrito puede notificar al oficial del orden público del ausentismo y DMV. Se notificará a los padres del estudiante o tutor legal requiriendo que el estudiante se presente a la escuela al día siguiente después de la notificación.				

Guía de referencia rápida

				
NIVEL 1 Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.	NIVEL 2 Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.	NIVEL 3 Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.	NIVEL 4 Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.	Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).
				 Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.
				 Se debe contactar al jefe de bomberos.
				Equipo multidisciplinario = BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

CÓDIGO		1	2	3	4
34	Vandalismo				
	Daño, desfiguramiento, destrucción o pintar paredes de una propiedad de manera intencional	X	X	X	X
Daño, desfiguramiento, destrucción o pintar paredes (tagging/grafiti) de una propiedad de manera intencional. El vandalismo es una destrucción maliciosa deliberada o mutilación de alguna propiedad pública o privada. El estudiante y los padres de familia que tengan la custodia legal del estudiante pueden ser responsables por la cantidad de los daños valorados que no excedan \$5,000, más los costos si alguna acción legal es requerida. (ORS 339.270). El estudiante y los padres de familia que tengan la custodia legal del estudiante pueden ser responsables hasta por \$7,500 por los daños cometidos por sus hijos [ORS 30.765] (Ver Código 10: Conducta Imprudente o Perturbadora)					

CÓDIGO		1	2	3	4
35	Armas: otras que no sean Armas de Fuego, Cuchillos y Explosivos				
La expulsión requiere protocolo de Evaluación de Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)					
	El uso, posesión o venta de armas peligrosas o un arma mortal.			X	X

El uso, posesión o venta de armas letales. Las armas peligrosas se definen en las leyes de Oregón como cualquier arma, aparato, material o sustancia que son usadas, existe la intención o amenaza de usarlas, son poseídas o vendidas y pueden causar muerte o lesiones serias. Un arma mortal está definida en las leyes de Oregón como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñada y capaz de causar la muerte o lesiones físicas serias. Las armas peligrosas o letales incluyen, pero no son limitadas a escopetas (BB guns), escopeta de aire comprimido (air guns), pistolas de pelota de pintura (paint ball guns), pistolas de aturdimiento (stun guns), nunchacos (nunchucka sticks), arma arrojadiza (throwing stars), nudillos de metal (metal knuckles) y spray de pimienta. La violación a este código puede ser reportada a la agencia del orden público apropiada. El superintendente o persona designada puede modificar la expulsión dependiendo del caso. **(Ver Códigos 35 y 36: Armas: Cuchillos e Intimidación de Cuchillos)**

Armas Peligrosas y/o Mortales

Los estudiantes que llevan armas a la escuela podrían ser expulsados por un período no mayor de un año. Si un estudiante residente o un estudiante de transferencia dentro del Distrito es expulsado por una violación de armas, de acuerdo con la Sección (6) de **ORS 339.250**, el Distrito negará la admisión del estudiante al programa regular de la escuela durante el periodo de la expulsión. ADEMÁS, EL DISTRITO NO OFRECERÁ UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO CONFORME A LA SECCIÓN (10) DE **ORS 339.250** POR LO MENOS UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPULSIÓN. El superintendente o persona designada podrá, según el caso, modificar el requerimiento de expulsión. Las armas bajo el control del personal del orden público están permitidas. El superintendente o persona designada por él/ella puede autorizar armas a otras personas para cursos, programas y actividades aprobadas por el Distrito y conducidas en las propiedades del Distrito (incluyendo, pero no limitando a, cursos de cacería segura, cursos de adiestramiento relacionados con el uso de armas o deportes relacionados con armas). También vea **ORS 339.315**.

El distrito escolar y los empleados de NWESD que tengan una causa razonable para creer que una persona, estando en la escuela o en los últimos 120 días, ha llevado ilegalmente consigo algún arma de fuego o aparato destructivo debe reportar tal conducta inmediatamente a un administrador escolar, director escolar o agencia policial del condado.

CÓDIGO

36 Armas: Explosivos

La expulsión requiere protocolo de Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)



El uso, posesión o venta de materiales explosivos o aparatos similares

X

El uso, posesión o venta de materiales explosivos o aparatos similares. La violación a este código puede ser reportada a una agencia del orden público. El superintendente o persona designada puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

CÓDIGO

37 Armas: Armas de Fuego

La expulsión requiere protocolo de Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)



El uso, posesión o venta de armas de fuego

X

El uso, posesión o venta de un arma de fuego. Un arma de fuego se define en la ley federal como cualquier arma (incluyendo una pistola de balines) la cual está designada o puede ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por medio de una explosión. Esto incluye el marco y el receptor de cualquier arma y un arma de fuego con silenciador. La violación a este código puede ser reportada a la agencia del orden público apropiada. El superintendente o persona designada puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

Guía de referencia rápida**1****NIVEL 1**

Apoyo en el Salón e Intervenciones de la Escuela – con la intención de enseñar un comportamiento alternativo adecuado.

2**NIVEL 2**

Apoyo intensivo e intervenciones del personal administrativo – la intención es la de corregir el comportamiento al enfatizar la gravedad de la conducta mientras el estudiante sigue en la escuela. Es apropiado cuando ya se ha establecido un apoyo; y el comportamiento aún continua afectando negativamente el ambiente de aprendizaje.

3**NIVEL 3**

Suspensión y Recomendaciones de Apoyo - es apropiado cuando ya se han ofrecido intervenciones y apoyos adecuados, y el comportamiento sigue aumentado (repetitivo) o por la gravedad del comportamiento.

4**NIVEL 4**

Suspensión Prolongada y Expulsión - es apropiado cuando el comportamiento del estudiante afecta seriamente la seguridad de ellos mismos o de otros en el ambiente escolar.



Consulte con el Oficial de Servicios para Jóvenes (YSO, Youth Services Officer).



Se debe contactar a la Oficina de Seguridad Pública.



Se debe contactar al jefe de bomberos.

Equipo multidisciplinario

= BTAM, SIRP, BH&W y/o equipo escolar.

CÓDIGO

38**Armas: Cuchillos e Imitación de Cuchillos****La expulsión requiere protocolo de Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)**

Se requiere de una expulsión cuando existe el uso, amenaza de uso, posesión o venta de cuchillos y/o imitación de cuchillos de cualquier forma y/o longitud

X X X

Se requiere de una expulsión cuando existe el uso, amenaza de uso, posesión o venta de cuchillos y/o imitación de cuchillos de cualquier forma y/o longitud. Si el cuchillo es un arma mortal (que pueda causar la muerte o heridas serias bajo cualquier circunstancia en que se use, se atente usar, se amenace usar, esté en posesión o se venda) o cuando se usa un arma mortal (específicamente diseñada para causar la muerte o una herida seria). El superintendente o persona designada puede modificar la expulsión dependiendo del caso. El incumplimiento a este código puede ser reportada a la agencia del orden público apropiada.

CÓDIGO

39**Armas: Imitación de Artefactos Explosivos, Armas de Fuego u Otras Armas Peligrosas Mortales****La expulsión requiere protocolo de Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)**

La posesión, uso o amenaza de uso de imitación de artefactos explosivos, armas de fuego, cuchillos, o cualquier arma peligrosa o mortal.

X X X

La posesión, uso o amenaza de uso de imitación de artefactos explosivos, armas de fuego, cuchillos, o cualquier arma peligrosa o mortal. El superintendente o persona designada por él puede modificar la expulsión dependiendo del caso.

CÓDIGO

40**Armas: Otras****La expulsión requiere protocolo de Evaluación y Manejo de Amenazas Conductuales (BTAM, Behavioral Threat Assessment and Management)**

El uso o amenaza de uso de cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia la cual, bajo las circunstancias en las cuales es usada, con la intención que es usada o la amenaza de usarla, es capaz de causar heridas físicas.

X X X

El uso o amenaza de uso de cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia la cual, bajo las circunstancias en las cuales es usada, con la intención que es usada o la amenaza de usarla, es capaz de causar heridas físicas. El superintendente o persona designada por él puede modificar la expulsión dependiendo del caso.